

LEY 10.361

Autorizando al Poder Ejecutivo, por única vez el llamado a Concurso para el ingreso al régimen escalafonado de la carrera Profesional Hospitalaria (Decreto-Ley 7.878/72).

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para que por esta única vez y con carácter obligatorio, a través del Ministerio de Salud de la Provincia llame en cada establecimiento, a concurso cerrado de méritos y antecedentes para el ingreso al régimen escalafonado de la Carrera Profesional

Hospitalaria (Decreto-Ley 7878/72), con la finalidad de cubrir las vacantes ocupadas a la fecha de vigencia de esta ley, por profesionales que revisen bajo la característica de interinatos prolongados, pudiéndose presentar a los mismos, los profesionales interinos y concurrentes de esos mismos servicios con antigüedad acreditada de más de seis (6) meses, sin necesidad de cumplimentar el recaudo previsto en el artículo 5º, inciso f) del Decreto-Ley 7878/72.

Art. 2º Para el presente concurso, a los interinos se les reconocerá el mismo puntaje que a los concurrentes les fija el artículo 50, apartado 1º, inciso b) del Decreto-Ley 7878/72.

Art. 3º A los fines de la aplicación de los artículos precedentes, déjase establecido que se considerarán interinatos prolongados a aquellos que tengan una antigüedad en interinato de más de seis (6) meses continuados a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 4º El llamado a concurso, objeto de la presente ley se hará a partir de la promulgación de la misma, sin guardar los requisitos del artículo 34 del Decreto-Ley 7878/72.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Tocci, entrado el 26 de mayo de 1985.
Aprobado por el Senado el 13 de junio de 1985.
Aprobado con modificaciones por Diputados el 10 de octubre de 1985.
Sanccionada por el Senado el 21 de noviembre de 1985.
Promulgada el 9 de diciembre de 1985, por Decreto 6602/85.
Publicada en el Boletín Oficial el 9 de enero de 1986.
